

Ley N°. 4136.

Creando una Agencia Fiscal en la Provincia de Huancaayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Créase una Agencia Fiscal en la provincia de Huancaayo; debiendo disfrutar el profesional que la sirva de igual renta que al Juez de Primera Instancia de la misma provincia y consignándose la partida correspondiente en el Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR Y OYARZABAL.—Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinosa.—Secretario del Senado.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

A. Salomón.